



APLICACIÓN IMPUESTO SUSTITUTIVO MODERNIZACION TRIBUTARIA LEY 21.210

Víctor Morales Pereira

Contador Público y Auditor, Licenciado en Auditoría, Magister en Dirección y Planificación Tributaria, Diplomado en Asistente Tributario, Diplomado IFRS, Asistente de Cátedra: Código Tributario, IVA, Renta y FUT Universidad de Talca. Consultor Tributario Senior Thomson Reuters Chile enfocado al área de desarrollo y actualización del software tributario Hyper Renta, LP Contabilidad. Autor de contenidos para Manual de Consultas Tributarias y portal tributario www.checkpoint.cl

Docente de Pregrado en Universidad Católica del Maule, Carrera Contador Auditor y relator permanente de seminarios, diplomados, jornadas y talleres de Reforma Tributario a lo largo de todo Chile. Profesional con más de 16 años de experiencia en la parte académica, consultoría y asesoría tributaria. Relator vía streaming del canal Thomson Reuters Chile en la plataforma YouTube



1

TEMARIO

I. Historia del Impuesto Sustitutivo

- 1 Historia del Impuesto Sustitutivo
2. Mecanismo que tuvimos en el pasado
3. Forma y pago determinado

II. Regímenes Empresariales vigentes a partir del 01.01.2020

- 1 Repaso de Régimen vigentes a partir del 01.01.2020
2. Relación con el pago del Impuesto Sustitutivo:

III Pago del Impuesto Sustitutivo Ley 21.210 Modernización Tributaria

1. Contribuyentes Obligados
2. Mecanismo de Determinación
3. Impacto a nivel Empresarial y Dueño



2

TEMA I

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

Ley 20.780

Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la Renta e Introduce diversos ajustes en el sistema Tributario (D.O. 29.09.2014)

- Artículo Tercero Transitorio

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

11.- Régimen opcional de tributación sobre rentas acumuladas y retiros en exceso.

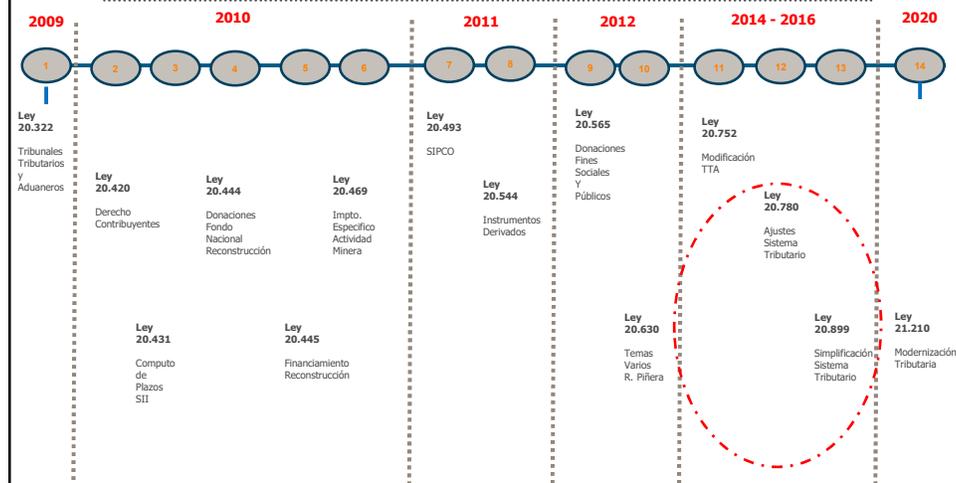
1.- Del impuesto. Los contribuyentes sujetos al impuesto de primera categoría sobre la base de un balance general, según contabilidad completa, que hayan iniciado actividades con anterioridad al 1° de enero de 2013, y que al término del año comercial 2014 mantengan un saldo de utilidades no retiradas o distribuidas pendientes de tributación con los impuestos global complementario o adicional, determinadas conforme a lo dispuesto en la letra A), del artículo 14 de la ley sobre Impuesto a la Renta, según su texto vigente a esa fecha, podrán optar por pagar a título de impuesto de esa ley, un tributo sustitutivo de los impuestos finales, sobre una parte de dichos saldos de utilidades, aplicando al efecto las siguientes normas:

a) El referido tributo se aplicará sobre aquella parte del saldo de las utilidades tributables no retiradas o distribuidas al término del año comercial 2014, que el contribuyente opte por acoger al tratamiento tributario establecido en este artículo. Dicha opción podrá ejercerse durante el año comercial 2015, mediante la declaración y pago del impuesto a través del formulario que establezca para tales efectos el Servicio de Impuesto Internos mediante resolución.

b) El impuesto que establece este artículo se

5

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO



6

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

Ley 20.780

Ajustes
Sistema Tributario

Ley 20.899

Simplificación
Sistema Tributario

Ley 20899
Art. 8 N° 5 a) vii)
D.O. 08.02.2016

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

Ley 20.899

Simplifica el sistema de Tributación a la Renta y
perfecciona otras disposiciones legales tributarias

(D.O. 08.02.2016)

Artículo Tercero Transitorio

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Quiénes se pueden acoger a esta opción?

Los que pueden acogerse a la opción de pagar un impuesto sustitutivo (IS) del Impuesto Global Complementario (IGC) o Impuesto Adicional (IA), sobre el saldo de las rentas acumuladas en **el Fondo de Utilidades Tributables (FUT)**, al 31 de diciembre de los años comerciales 2015 o 2016, según corresponda, son las empresas, comunidades o sociedades que sean contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría (IDPC), obligados a declarar sobre la base de sus rentas efectivas, según contabilidad completa, siempre que hayan iniciado actividades antes del 1 de diciembre de 2015

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Hasta cuando se puede ejercer la opción?

La opción podrá ejercerse durante el año comercial 2016 y/o hasta el **30 de abril del 2017**, por medio de la presentación de una o varias declaraciones y pagos del impuesto sustitutivo, a través del **Formulario N° 50**.

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Cuál es la tasa de impuesto?

El impuesto sustitutivo de los impuestos finales presentaba dos alternativas:

Tasa general fija de 32%

Tasa especial variable, aplicable a empresas, comunidades y sociedades que desde el 1 de diciembre de 2015 y hasta la fecha en que se ejerza la opción, estén conformadas exclusivamente por personas naturales contribuyentes del Impuesto Global Complementario (personas naturales con domicilio y residencia en Chile).

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Cuál era el impacto del pago Impuesto Sustitutivo?

Disminución de

FUT (STUT)

Créditos (SAC)

RAI

Aumento de

FUNT (REX)

RLI

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Por qué pagábamos el impuesto Sustitutivo?

Liberar Utilidades y Crédito

Transformar **Utilidades Tributables** en **No Tributables**

Impacto en los Dueños

Beneficio de aprovechar los Créditos

Asesorías



13

HISTORIA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

¿Cuál era la normativa asociada al tema?

- | | | |
|---------------------|----|------------|
| – Circular | 17 | 13.04.2016 |
| – Resolución Exenta | 27 | 05.04.2016 |



14

TEMA II REGIMENES EMPRESARIALES A PARTIR DEL 01.01.2020

SISTEMA TRIBUTARIO 01.01.2020

LEY	21.210	
NOMBRE	Moderniza la Legislación Tributaria	
FECHA D.O.	Lunes 24.02.2020	
PAGINAS	119	
ARTICULO	34	Páginas 1 a 97
NORMAS TRANSITORIAS	47	Páginas 97 a 119

DESDE EL 01.01.2020

Artículo 14 Letra A)	Régimen General
Artículo 14 Letra B)	Sin Contabilidad
Artículo 14 Letra C)	Reorganizacion Empresarial
Artículo 14 Letra D)	
N° 3	Pro Pyme
N° 8	Transparencia Tributaria
Artículo 14 Letra E)	Rebaja RLI
Artículo 14 Letra F)	Exención Impuesto Adicional
Artículo 14 Letra G)	Contribuyentes Dueños que no son IF
Artículo 14 Letra H)	Definiciones
Artículo 34	Rentas Presuntas

UNION 2019/2020

Contribuyentes al 31.12.2019

Artículo 14 Letra A)	Régimen Renta Atribuida
Artículo 14 Letra B)	Régimen Semi Integrado
Artículo 14 Letra C)	Otros Contribuyentes
Artículo 14 Letra D)	Normas de Armonización Tributaria
Artículo 14 Ter A)	Ingresos - Egresos
Artículo 14 Ter B)	Exención Impuesto Adicional
Artículo 14 Ter C)	Rebaja RLI
Artículo 34	Rentas Presuntas

Contribuyentes desde el 01.01.2020

Artículo 14 Letra A)	Régimen General
Artículo 14 Letra B)	Sin Contabilidad
Artículo 14 Letra C)	Reorganización Empresarial
Artículo 14 Letra D)	
N° 3	Pro Pyme
N° 8	Transparencia Tributaria
Artículo 14 Letra E)	Rebaja RLI
Artículo 14 Letra F)	Exención Impuesto Adicional
Artículo 14 Letra G)	Contribuyentes Dueños que no son IF
Artículo 14 Letra H)	Definiciones
Artículo 34	Rentas Presuntas

ARTICULO 14

A REGIMEN GENERAL SEMI INTEGRADO

D N° 3 PRO PYME GENERAL

D N° 8 TRANSPARENTE

1° Tributación de los Dueños
2° Registros Tributarios
3° Liberación de los Registros
4° Orden de Imputación
5° Determinación de Créditos
6° Anticipo de Crédito
7° Compensación de Rentas y Créditos
8° Información al SII
9° Facultad Revisión SII



3° Tributación de la Pyme
4° Tributación dueños pyme
5° Procedimiento para acogerse
6° Traslado de Art. 14 A al Régimen Pro Pyme
7° Retiro o Exclusión del Régimen Pro Pyme

a) Tributación de la Pyme
b) Tributación de Propietarios
c) Procedimiento para acogerse
d) Traslado de Art. 14 A o D N° 3 al Régimen Transparencia
e) Retiro o Exclusión
f) Obligación de Informar/Certificar

19

RELACION CON EL PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO

1. ¿Cumplo con los requisitos?
2. ¿Qué régimen tributario soy al 31.12.2019 y al 31.12.2020 y 2021?
3. ¿Realmente me conviene pagar el IUS?
4. ¿En que registros tiene impacto?
5. ¿Dónde pago el IUS?
6. ¿Antiguamente pague el IUS?
7. ¿Cuál es el riesgo de pagar el IUS?



20

TEMA III PAGO DEL IUS CON LEY 21.210 MODERNIZACION TRIBUTARIA

¿QUE ES EL PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO?

El ISFUT se aplica sobre las rentas acumuladas o que permanecían pendientes de distribución en el Registro Fondo de Utilidades Tributables (FUT) al 31.12.2016, que se mantengan pendientes de distribución al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 o 2021

Los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo vigésimo quinto transitorio, podrán optar por acogerse a este régimen hasta el último día hábil bancario de diciembre de los años comerciales 2020, 2021 y hasta el último día hábil del mes de abril del año 2022, aplicando un ISFUT con una tasa general de 30% sobre el saldo de FUT determinado al 31.12.2016, pendiente de retiro, remesa o distribución al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente

IUS LEY 21.210 Modernización Tributaria

- **Normativa**

- Ley 21.210
 - Artículo 25 Transitorio Páginas 108 a 110

- **Instrucciones del SII**

- Circular 43 24.06.2020
- Resolución 80 14.07.2020

ARTICULO 25 TRANSITORIO

Requisitos Generales

1. Plazo
2. Determinación Base Imponible
3. Crédito contra el IUS
4. Incremento Base Imponible
5. Excedente de Crédito
6. Reajuste de Cantidades
7. Impacto en del pago del IUS

ARTICULO 25 TRANSITORIO

8. Efecto en REX
9. Retiros/Dividendos imputados al IUS
10. Percepciones de Retiros/Dividendos con IUS
11. Certificación a los dueños
12. Gastos/Costos asociados al IUS

PASOS PARA PAGAR EL IUS

- | | |
|--------|-------------------------------------|
| Paso 1 | Cumpla con los Requisitos Generales |
| Paso 2 | Saber Plazo de Pago |
| Paso 3 | Determinación IUS |
| Paso 4 | Determinación de Créditos |
| Paso 5 | Impacto en RREE |
| Paso 6 | Impacto a Nivel de Empresa |
| Paso 7 | Impacto a Nivel de Dueños |
| Paso 8 | Certificación |
| Paso 9 | Forma de Pagarlo |

PASO 1

Requisitos Generales

- 1° Régimen Opcional (sobre una Parte o el Total)
- 2° Contribuyentes Primera Categoría BG – CC
 - Art. 14 A Régimen General
 - Art. 14 D N° 3 Pyme General
- 3° Utilidades de FUT al 31.12.2016
 - Circular 49/16 SII
 - Resolución 130/16 SII

PASO 1

Requisitos Generales

- 4° Utilidades de FUT al 31.12.2016
 - Propias/Ajenas
 - Con o Sin Crédito
 - No se aplica al FUF o DDAN
 - Circular 65/01 SII
 - No se puede aprovechar Crédito IPE

PASO 2

Hasta cuando puedo ejercer la opción

Utilidades sobre las cuales aplica el ISFUT	Oportunidad en que se puede ejercer la opción
Utilidades generadas al 31.12.2016, que mantengan pendientes su tributación con impuestos finales al 31.12.2019.	Último día hábil bancario del mes de diciembre de 2020.
Saldo de utilidades generadas al 31.12.2016, que mantengan pendientes su tributación con impuestos finales al 31.12.2020.	Último día bancario del mes de diciembre de 2021.
Saldo de utilidades generadas al 31.12.2016, que mantengan pendientes su tributación con impuestos finales al 31.12.2021.	Último día hábil del mes de abril del año 2022.

PASO 2

Hasta cuando puedo ejercer la opción

Una vez ejercida la opción, esta resulta irrevocable

PASO 3

Determinación IUSFUT

Elementos Fundamentales

- a). Base Imponible
- b). Tasa
- c). Monto Aplicado
- d). Rebajas
- e). Monto Final (Pago, Cero, **Devolución**)

PASO 3

Determinación IUS

- b). Tasa

Tasa Fija del 30%

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

- a.1 ¿Cuándo quiero pagarlo?
- a.2 ¿Qué Régimen Tributario soy?
- a.3 ¿Cuánto tengo que pagar?
- a.4 ¿Debo Incrementar?
- a.5 ¿Existen Formulas?

PASO 3

¿Cuándo quiero Pagar el IUS?	2 Año Comercial 2020	2.1 Al 31.12.2019 que Régimen Tributario soy	a Soy Régimen Art. 14 Ter A b Soy Renta Presunta Art. 34 c Soy Régimen Art. 14 A Renta Atribuida d Soy Régimen Art. 14 B Semi Integrado	No Aplica No Aplica Formula 1 Formula 2
	3 Año Comercial 2021	3.1 Al 31.12.2020 que Régimen Tributario soy	a Soy Régimen Art. 14 A Régimen General b Soy Régimen Art. 14 D N° 3 Pro Pyme General c Soy Régimen Art. 14 D N° 8 Transparencia d Soy Régimen Art. 34 Renta Presunta	Formula 3 Formula 4 No Aplica No Aplica
	4 Año Comercial 2022	4.1 Al 31.12.2021 que Régimen Tributario soy	a Soy Régimen Art. 14 A Régimen General b Soy Régimen Art. 14 D N° 3 Pro Pyme General c Soy Régimen Art. 14 D N° 8 Transparencia d Soy Régimen Art. 34 Renta Presunta	Formula 5 Formula 6 No Aplica No Aplica

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

Formula 1 (necesito 2 elementos)

	ITEM	A QUE FECHA	QUE ES	DE DONDE SACO INFORMACION
B4	STUT	31.12.2019	FUT que proviene del año 2016 y que aun queda al 31.12.2019	DDJJ 1938 presentada 15.06.2020
B6	Diferencia Positiva	31.12.2019	Formula 1.1	DDJJ 1938 presentada 15.06.2020 Formulario 22 AT. 2020
ENTRE B4 y B6 SE DEBE ELEGIR EL MENOR				

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

Formula 1.1

Valores al 31.12.2019	Formula 1.1.	
Capital Propio Tributario		En el caso de CPT Negativo o Cero en la formula es Cero
(+) Positivo	\$	RAP Negativo o Cero en la formula es Cero
(-) RAP Positivo	\$	REX Negativo o Cero en la formula es Cero
(-) REX Positivo	\$	Reajustado al 31.12.2019 (incluido FUR)
(-) Capital Aportado	\$	Reajustado al 31.12.2019
(+) Aumentos de Capital	\$	Reajustado al 31.12.2019
(-) Disminuciones de Capital	\$	
= Monto Susceptible IUSFUT	\$ <u> </u>	Solo monto Positivo

PASO 3

Determinación Base Imponible

a). Base Imponible

Menor (STUT, Formula 1.1)

El monto menor es la

Utilidad susceptible

a

Acogerse al ISFUT ***

PASO 3

Determinación Base Imponible

a). Base Imponible

Menor (STUT, Formula 1.1)

Se deben descontar las siguientes imputaciones ocurridas
entre el termino del ejercicio anterior y el día que se
ejerza la opción

PASO 3

- Retiros y dividendos soportados y movimientos por reorganizaciones empresariales
- Partidas del artículo 21 de la LIR, adeudadas al 31.12.2016 y que se encuentren pagadas entre el 1° de enero y el día del ejercicio de la opción, del año en que se acoge a este régimen tributario
- Los ajustes que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución

En este último caso, se trata de los ajustes que pudieran derivar de la situación particular del contribuyente, por aplicación de otras normas que afecten las utilidades susceptibles de acogerse al IUSFUT, como en el caso que la base imponible del ISFUT se viera afectada producto de una declaración rectificatoria o de una liquidación de impuestos, o producto de la rectificación del CPT establecida en el artículo trigésimo segundo transitorio de la Ley, que tengan lugar en forma previa a acogerse al ISFUT.

PASO 3

En los casos que el contribuyente ejerza la opción en más de una ocasión dentro del mismo año, deberá rebajar las rentas previamente acogidas a este régimen de ISFUT, para determinar el nuevo saldo de utilidades susceptible de acogerse al mismo

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

Menor (STUT, Formula 1.1)

(-) Retiros/Dividendos/Mov Reorg. Emprs.

(-) GRP Inc.2 Art. 21 adeudadas 2016 y pagadas

(-) Otros Ajustes SII (Rectificación, Liquidación)

(-) Monto pagado IUSFUT (en el caso de hacer 2da vez)

= MONTO SUSCEPTIBLE IUSFUT

PASO 3

Determinación IUS

a). Formula 1 ¿Qué necesito?

Declaración Jurada 1938 AT 2020

Formulario 22 AT 2020

Contabilidad Año Comercial 2020

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

Formula 2 (necesito 2 elementos)

	ITEM	A QUE FECHA	QUE ES	DE DONDE SACO INFORMACION
B4	STUT	31.12.2019	FUT que proviene del año 2016 y que aun queda al 31.12.2019	DDJJ 1939 presentada 15.06.2020
B6	RAI	31.12.2019	Renta Afecta a Impuestos Finales (Saldo)	DDJJ 1939 presentada 15.06.2020 Formulario 22 AT. 2020
ENTRE B4 y B6 SE DEBE ELEGIR EL MENOR				

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible

Menor (STUT, RAI)

El monto menor es la

Utilidad susceptible

a

Acogerse al ISFUT ***

PASO 3

- Retiros y dividendos soportados y movimientos por reorganizaciones empresariales
- Partidas del artículo 21 de la LIR, adeudadas al 31.12.2016 y que se encuentren pagadas entre el 1° de enero y el día del ejercicio de la opción, del año en que se acoge a este régimen tributario
- Los ajustes que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución

En este último caso, se trata de los ajustes que pudieran derivar de la situación particular del contribuyente, por aplicación de otras normas que afecten las utilidades susceptibles de acogerse al IUSFUT, como en el caso que la base imponible del ISFUT se viera afectada producto de una declaración rectificatoria o de una liquidación de impuestos, o producto de la rectificación del CPT establecida en el artículo trigésimo segundo transitorio de la Ley, que tengan lugar en forma previa a acogerse al ISFUT.

PASO 3

Determinación IUS

a). Base Imponible (Formula 2)

Menor (STUT, RAI)

(-) Retiros/Dividendos/Mov. Reorg. Empr.

(-) GRP Inc.2 Art. 21 adeudadas 2016 y pagadas

(-) Otros Ajustes SII (Rectificación, Liquidación)

(-) Monto pagado IUSFUT (en el caso de hacer 2da vez)

= MONTO SUSCEPTIBLE IUSFUT

PASO 3

Determinación IUS

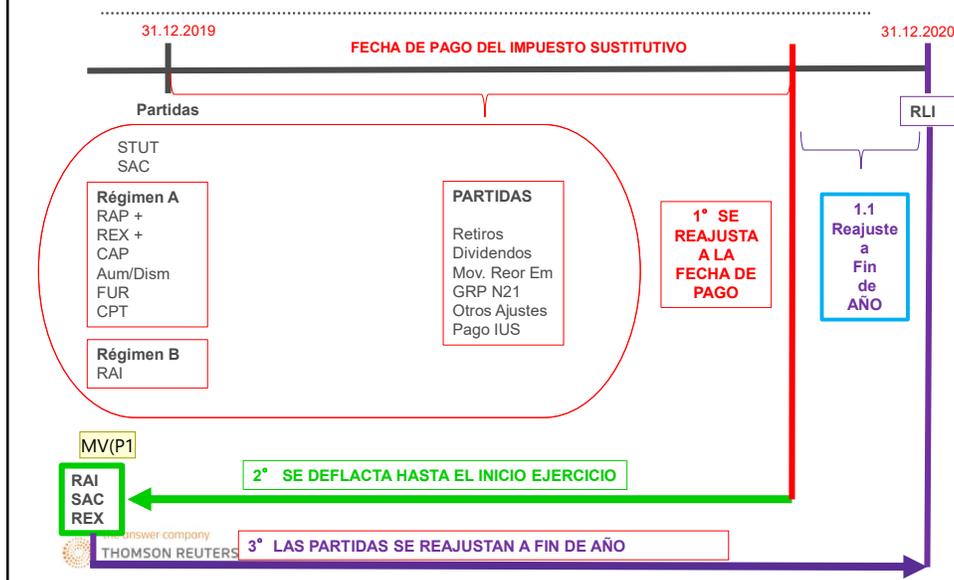
a). Formula 2 ¿Qué necesito?

Declaración Jurada 1939 AT 2020

Formulario 22 AT 2020

Contabilidad Año Comercial 2020

LINEA DE TIEMPO PAGO IUS



Diapositiva 48

MV(P1) se ven los impactos en el RAI, SAC, REX
Morales, Victor (Tax&Accounting Prof); 05-08-2020

PASO 4

Determinación de Créditos

1° Depende el año de pago del IUS

Forma 1

Forma 2

2° Se aplica sobre el 30%

Si hay un excedente no se devuelve

3° Monto de Crédito será el Incremento a la Base Imponible del IUS

3° Créditos por Impuestos pagados en el extranjero no aplican IUSFUT



49

PASO 4

Determinación de Créditos

Forma 1

Base Imponible acogida al IUSFUT	*	TEF al 31.12.2019
-------------------------------------	---	-------------------

Consideraciones

1° TEF con seis decimales sin aproximación

2° Primero los Créditos Con Devolución y luego Sin Devolución



50

PASO 5

Impacto en Registros

- 1° Disminución del Registro SAC
- 2° Base Imponible del IUSFUT
Aumenta REX – IUSFUT
- 3° Disminución del Registro RAI
- 4° Impacto en RLI del año del pago

PASO 6

Impacto a Nivel de Empresa

- 1° Analizar posible pago de IUSFUT
- 2° Cifras Históricas o Reajustadas
- 3° Desde el momento del pago pueden ser retiradas/Distribuidas
- 4° No aplican reglas art. 74 N° 4 LIR

PASO 7

Impacto a Nivel de Dueños

- 1° Libres de Impuesto
- 2° Saltarse orden de imputación

PASO 8

Certificación a Dueños

Cuando los contribuyentes de impuestos finales así lo soliciten, el contribuyente de IDPC cuyas rentas tributables se hayan sometido a la tributación con el ISFUT, deberá certificar que los retiros, distribuciones o remesas que efectúen con cargo a las utilidades que se hayan afectado con el mencionado impuesto, han sido gravadas con los impuestos finales mediante la aplicación del régimen de ISFUT, lo anterior conforme a lo dispuesto por el N° 11 del artículo vigésimo quinto transitorio en análisis.

PASO 9

Forma de Pagarlo

1° Formulario 50

Impuesto	Afecto al Impuesto Sustitutivo	Crédito por Impuesto 1ª Categoría	Impuesto a Pagar	
Impuesto sustitutivo sobre rentas acumuladas (letra b, del N°5, del artículo 8°, y del artículo primero de las disposiciones transitorias, ambos de la Ley N°20.899, 2016).	805	808	810	FUT
Impuesto sustitutivo sobre utilidades tributables acumuladas (artículo vigésimo quinto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.210, 2020)	823	824	825	FUR

PASO 9

Forma de Pagarlo

2° Plazo Establecidos

Saldos acumulados de FUT al:	Período en el cual puede ejercer la opción del ISFUT	Plazo para acogerse a la opción del ISFUT
31.12.2019	Año Comercial 2020	Último día hábil bancario de diciembre de 2020
31.12.2020	Año Comercial 2021	Último día hábil bancario de diciembre de 2021
31.12.2021	Año Comercial 2022	Último día hábil de abril de 2022

CONCLUSIONES

1. Saber si cumpla los requisitos
2. Ver en que año pago el IUSFUT
3. Impacto en
 1. RAI – REX – SAC – STUT - RLI
4. Beneficio
 1. Dueños Libre de Impuesto
5. Presentación
 1. Formulario 50
 2. Registros Empresariales
6. Valorización



57

MUCHAS GRACIAS POR LA PARTICIPACION

Victor.morales@thomsonreuters.com

CICLO DE CHARLAS CAMINO A LA RENTA 2021



58